

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2018-00208-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESPUMAS SANTANDER S.A.S.
DEMANDADO	RUBEN DARIO DOMINGUEZ GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(13) DE febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Mediante oficio el Juzgado Séptimo (7°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió...” Decretar el embargo del remanente, de los productos embargados que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandadoSr. RUBEN DARIO DOMINGUEZ GOMEZ, identificado con CC. No. 3.991.280, en el proceso de radicado: 08001310300520180020800, adelantado por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla. Donde funge como demandante ESPUMA SANTANDER S.A.S. Limítense las medidas a la suma de (\$63.215.033,565). ORDENAR que las sumas retenidas sean consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida sí no hubiere depósitos o fueren insuficientes los embargado. Si existiere un embargo anterior que impida la consumación de estas medidas, sírvase comunicarlo inmediatamente, como lo dispone el inciso.

Por ser procedente lo solicitado se toma atenta nota del embargo decretado por el JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Por ser procedente lo solicitado se toma atenta nota del embargo decretado por el JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado N°. 23
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 14 FEBRERO 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece3b18b121c4bf45082f6107f7a3344008dafec7ec6cbdd7e619fb973b22a5c**

Documento generado en 13/02/2024 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>